



SELLO QVARTO, VEINTE  
MIL Y VEINTE, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y VEINTE Y  
NUEVE

Título de Alcalde  
de Mayor =

Yo el Rey por la Gracia de Dios Rey de Castilla  
de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem & Navarra  
de Granada & Toledo de Valencia & Galicia & Mallorca  
de Sevilla de Zexena de Cordova, & Conzaga & Murcia  
Jaen & Administrador perpetuo de la orden y Cavalleria  
de Santiago por autoridad Apostolica; por quanto hallando  
Vacante la Vara de Alcalde mayor de la Villa de Avana y  
partido que es de la misma orden por haver cumplido su  
término y quedando la Señoría y Conueniendo Proueerla en  
de ynteligencia y esperiencias Conueniendo esta y otras  
buenas Razones en D<sup>no</sup> Joseph de Lize y Miranda abogado  
n<sup>ro</sup> Consejo y atendiendo ala satisfaccion Conque se ha  
do en quanto se apuesse a su Cargo de n<sup>ro</sup> Real Seruizio; Depe  
rando que lo Continuara asi en adelante tube por uien de ha  
zerle merced Como en Virtud del Presente se la ha  
do la d<sup>ha</sup> Vara de Alcalde mayor y su Residencia  
de la Villa de Avana y su Jurisdiccion con los ofizios de Justicia  
Civil y Criminal Alcavala y Alguacilazgo que  
de Sena por tiempo de un año que a de Començar desde el día  
que fuere Reçivido a el y por el demas tiempo que no se  
viere sin poder formar agravio si Pasado el año se nombrare  
n<sup>ro</sup> D<sup>no</sup> para este empleo. por tanto mando a Vos el Consejo  
Justicia y Reximiento, Cavalleros Escuderos ofiziales y  
hombres buenos de la misma Villa que en Virtud de este  
n<sup>ro</sup> título havendo hecho Primeramente en mano del Rexidor  
Decano de ella el Juramento que se acostumbra, e  
al año de hazer el Rexido D<sup>no</sup> Joseph de Lize y

